

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CEMAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 4
174244B3-D085F61F-07939DC8-ACCE0E6		



Por Decreto número 15328 de fecha 28 de noviembre de 2023, el presidente de la Excm. Diputación de Valencia ha dispuesto:

“Mediante escrito presentado en fecha 16 de noviembre de 2023 el Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Sostenible CEMAS con CIF G42839134, solicita que le sea concedida una subvención nominativa destinada a actividades diversas.

Atendido que no tiene ninguna deuda pendiente de pago respecto a esta Corporación, conforme certificado de la Vice-Intervención General de fecha 16 de noviembre de 2023 y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como que está al corriente de sus obligaciones con la Administración de Hacienda y con la Seguridad Social.

Visto que en el beneficiario concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la LGS y en el artículo 24.3 de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2023 y publicada en el BOP número 108 de fecha 5 de junio de 2023, la subvención objeto del presente decreto de concesión es la prevenida en el Capítulo Tercero, artículo 24, subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 22 de noviembre de 2023.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 005/91200/48000.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención nominativa al Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Sostenible CEMAS, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Destino: Organización Jornadas sobre Alimentación Sostenible y celebración del Día Mundial de la Alimentación, que tienen como objetivo entre otros el de presentar una oportunidad estratégica para avanzar en el compromiso de la UE de reducir el desperdicio de alimentos y concienciar a todos sobre el problema del hambre y la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en el caso de la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación de la misma, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre teniendo en cuenta que el plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Importe cierto: 56.670,00 euros pospagables

Compatibilidad: La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin

FIRMADO

1.- Jefe Sección Jurídico-Adva. de Presidencia de DIPUTACION

- Javier Zamora Ciurana

28-nov-2023 12:23:29

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CEMAS		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 2 de 4
174244B3-D085F61F-07939DC8-ACCE0E6		

perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables:

Empresa de gestión de servicios que incluye: servicios de la agencia para la gestión de la compra de billetes de tren y avión.

Transfer del aeropuerto al hotel

Lanyards y acreditaciones, adaptación de diseño e impresión.

Hotel Inglés SH.

Fotógrafo

Contrato de arrendamiento de instalaciones y servicios con el palacio de congresos.

Catering

Streaming

Traducción

Servicios de video

Visual recording

Merchaindaising

Periodista gastronómico

Mupis y lonas (cartelería para mobiliario urbano en papel)

Viaje a Roma sede general de la FAO (vuelos y hotel).

Según establece el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, los tributos son gastos subvencionables cuan el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plazo de ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2024

Forma de justificación: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones se hará mediante cuenta justificativa ordinaria que deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

FIRMADO

1.- Jefe Sección Jurídico-Adva. de Presidencia de DIPUTACION

- Javier Zamora Ciurana

28-nov-2023 12:23:29

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CEMAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 4
174244B3-D085F61F-07939DC8-ACCE0E6		

Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En esta relación se deberá especificar si el IVA de las facturas es deducible. Para cada uno de los gastos e inversiones relacionaos se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida.

Según establece el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia solo se admitirá el pago en efectivo de facturas cuando su importe no sea superior a 100 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibi” con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo el nombre y el NIF del expedidor.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La indicación y justificación del procedimiento de contratación utilizado

Sin perjuicio de lo anterior se podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gastos que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido (prórroga) para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que esto no perjudique a terceros.

Obligaciones del beneficiario:

Aceptación de la subvención: según establece el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones el beneficiario deberá hacer constar expresamente la aceptación de la subvención. Esta aceptación deberá enviarse una vez recibida la notificación del Decreto de concesión.

Publicidad: En el caso de que se hicieran carteles y/o folletos que tengan relación con la actividad subvencionada y siempre que el Decreto de concesión se notifique antes que se realice esta, se deberá insertar en los mismos el logo de la Diputación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la C.V. se publicará en la página web de CEMAS la siguiente información: entidad concedente de la subvención, cantidad concedida y destino de la misma.

SEGUNDO: En el caso de producirse la subcontratación de la actividad subvencionada esta se autoriza por el importe total del proyecto.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 56.670,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/912.00/480.00 a disposición de la Presidencia del Presupuesto del 2023.

CUARTO: La presente subvención será abonada previa la justificación de la actividad subvencionada en los términos y en el plazo establecido en el presente informe propuesta de

FIRMADO

1.- Jefe Sección Jurídico-Adva. de Presidencia de DIPUTACION

- Javier Zamora Ciurana

28-nov-2023 12:23:29

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
NOTIFICACIÓN DECRETO SUBV. CEMAS		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 4 de 4
174244B3-D085F61F-07939DC8-ACCE0E6		

acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de Subvenciones, el incumplimiento de los cuales dará lugar a la pérdida de la subvención”.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición delante del presidente de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Valencia, en el período de dos meses, ambos plazos de tiempo a contar desde el día siguiente de esta notificación. Todo esto de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

FIRMADO

1.- Jefe Sección Jurídico-Adva. de Presidencia de DIPUTACION

- Javier Zamora Ciurana

28-nov-2023 12:23:29